



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO

Plaza de España, nº 1 - Tel. 950 44 10 00/01 - Fax Oficina 950 44 17 96 - 04860 (ALMERIA)

Acta de la Mesa de Contratación: Análisis de Informes y Propuesta de Adjudicación

En Olula del Río, a 1 de julio de 2015.

Hora: 9:00 h.

Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento

Obra objeto de tramitación del expediente:

Expte: 1/2015, PLENO DE 19 MARZO 2015

Tramitación del expediente de contratación: URGENTE.

Contrato se adjudicará por el procedimiento ABIERTO.

Objeto: **CONTRATO DE OBRAS PARA "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN OLULA DEL RÍO' -(IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO EXTERIOR);** Según Proyecto redactado por el Técnico Municipal.-

ASISTENTES:

Presidente: Alcalde-Presidente D. Antonio Martínez Pascual.

Vocales:

- 1º.- Sr. Concejales Obras y Servicios, Urbanismo y Tráfico, D. José Sánchez Urán.
- 2º.- Sra. Concejala Hacienda y Economía Local, D^a. Ana Isabel Chacón Garre.
- 3º.-Concejala Portavoz del Grupo Municipal del PSOE. D^a. Isabel Sáez Molina.
- 4º.-Técnico Municipal del Ayuntamiento, D. Francisco Marhuenda Requena
- 5º.-Secretario del Ayuntamiento, D. Nicolás Ruiz Godino
- 6º.-Interventor del Ayuntamiento, D. Jesús Martínez Domene.

Secretario: Funcionario de carrera del Ayuntamiento, D. Luis Cruz Martínez

En Olula del Río a 1 de julio de 2015

Siendo las 9:00 horas, se reúne de nuevo la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros anteriormente indicados, para proceder al análisis de los Informes elaborados por la Excm. Diputación de Almería sobre Ofertas con Bajas Desproporcionadas y documentación del sobre N^o 3, de juicios de valor, según se acordó en la reunión de la Mesa del 7 de mayo de 2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España, nº 1 - Tel. 950 44 10 00/01 - Fax Oficina 950 44 17 96 - 04860 (ALMERIA)

En primer lugar interviene el Sr. Alcalde, indicando que el 23 de abril de 2015 se solicitó la ampliación del plazo de ejecución y justificación del contrato de obra de mejora de eficiencia energética, es decir, solicitada la prórroga del plazo de ejecución de la obra hasta el 30 de septiembre de 2015, (ampliación de plazo que se basa en la Resolución de 15-4-2015 de la Agencia andaluza de la Energía publicada en el BOJA nº 74 de 20 de abril de 2015), pero que a fecha de hoy no hemos recibido ninguna resolución procedente de la Junta de Andalucía concediendo dicha prórroga solicitada.

Urge proponer lo más pronto posible al Pleno de la Corporación la adjudicación a la empresa que tendría que realizar la obra, ya que aunque nos concedan la ampliación del plazo de ejecución iríamos también muy justos.

El Secretario de la Mesa, en el mismo acto de inicio de la reunión, hace entrega a cada uno de los vocales de la Mesa de Contratación de los dos Informes solicitados a la Diputación de Almería: Informe Técnico de Valoración relativo al contenido del sobre Nº 3 y el Informe Técnico sobre la consideración o no de las proposiciones anormales o desproporcionadas. Según manifiesta el Alcalde estos dos Informes Técnicos le fueron entregados el día de ayer y, aunque han sido elaborados por Técnicos de la Diputación de Almería, no se encuentran firmados por nadie, puesto que consideran que como se abrieron los sobres 2 y 3 a la vez se podrían crear suspicacias, así que se asumen y firman por el Técnico Municipal.

Acto seguido, se entrega también a cada uno de los miembros de la Mesa de un Informe elaborado por el Vocal D. Jesús Martínez Domene, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río, sobre el análisis económico de las proposiciones de las 4 empresas que pudieran ser consideradas anormales o desproporcionadas: ELEC NOR SA; EIFFAGE ENERGÍA SLU; ACISA Y LA UTE AGUAEMA SL-ITESA SL.

El Sr. Vocal expone y justifica su informe llegando a la conclusión de que "a juicio de la Intervención del Ayuntamiento, únicamente Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A. (ACISA) justifica adecuadamente con la memoria presentada la oferta realizada, explicando el nivel de los precios propuestos".

En relación a la conclusión del informe de Intervención, el Técnico Municipal D. Francisco Marhuenda Requena expresa que está de acuerdo con el resultado al que ha llegado el Sr. Interventor, pero matiza que sólo y exclusivamente si la empresa utiliza las luminarias marca SECOM, no las LEC, porque le consta que estas últimas están dando problemas.

El Secretario del Ayuntamiento y Vocal de la Mesa de Contratación D. Nicolás Ruiz Godino, interviene diciendo que para él, de las cuatro empresas cuyas propuestas pudieran ser consideradas anormales o desproporcionadas, todas, menos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España, nº 1 - Tel. 950 44 10 00/01 - Fax Oficina 950 44 17 96 - 04860 (ALMERIA)

ELECNOR, podrían ejecutar el contrato de la obra basándose en el análisis de la justificación presentada por cada una de las tres empresas, (EIFFAGE ENERGÍA SLU; ACISA Y LA UTE AGUAEMA SL-ITESA SL) puesto que está suficientemente justificado en la documentación presentada que podrían trabajar a esos precios, además de ser empresas suficientemente cualificadas y arraigadas en el sector, por lo que discrepa de la conclusión expresada en el Informe de Diputación, donde indica que se deberían considerar las 4 empresas como anormales o desproporcionadas.

Los Vocales D. José Sánchez Urán y D^a Ana Isabel Chacón Garre, coinciden en que no se fían de la bajas anormales y que no les da confianza, por lo que considerarían a las 4 como anormales y desproporcionadas debiéndose desechar.

El Sr. Alcalde interviene diciendo que hay que tener cuidado porque hay empresas que se presentan a las licitaciones acompañando a otras y lo que hacen es poner precios muy bajos con el objetivo de favorecer a las que acompañan. Dice que por este motivo, la Excm. Diputación de Almería no admite ninguna baja desproporcionada, y su punto de vista es que no se admitan ninguna de las empresas cuyas propuestas pudieran considerarse anormales o desproporcionadas.

Una vez terminado el turno de palabra, se decide realizar una votación de todos los miembros de la Mesa de Contratación exceptuando al Secretario de la misma, con las siguientes propuestas:

1. Aceptar a las proposiciones económicas de las tres empresas: EIFFAGE ENERGÍA SLU; ACISA Y LA UTE AGUAEMA SL-ITESA porque han justificado suficientemente sus propuestas. Y considerar la propuesta anormal o desproporcionada la que presentó ELECNOR que no justifica su baja y por tanto desecharla. (Propuesta por el Vocal D. Nicolás Ruiz Godino).
2. Aceptar sólo la de ACISA, Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A. con luminaria SECOM. (Propuesta por el Vocal D. Jesús Martínez Domene).
3. No aceptar ninguna de las propuestas de las cuatro empresas, (EIFFAGE ENERGÍA SLU; ACISA; UTE AGUAEMA-ITESA y ELECNOR) por considerarlas bajas anormales o desproporcionadas y no justificarlas. (Propuesto por el Sr. Alcalde D. Antonio Martínez Pascual).

Comienza la votación para ver quien apoya la propuesta Nº 1. Obtiene un solo voto, el del Vocal D. Nicolás Ruiz Godino.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España, nº 1 - Tel. 950 44 10 00/01 - Fax Oficina 950 44 17 96 - 04860 (ALMERIA)

Antes de continuar con la votación, el Sr. Interventor del Ayuntamiento, toma la palabra para decir que en relación a la exposición de su informe entregado a cada uno, el análisis de la empresa Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A., lo ha hecho con luminarias marca LEC, por lo que tendría que realizar un nuevo informe con la marca SECOM, y después someterlo a votación.

Por lo tanto, a las 11:00 la Mesa decide hacer un receso para que el Sr. Interventor pueda realizar el nuevo informe y volver a reunirse a las 12:30 horas.

A las 12:30 h. se reúne de nuevo la Mesa de Contratación.

El Sr. Interventor, D. Jesús Martínez Domene entrega a cada uno de los miembros el nuevo informe, donde concluye diciendo que "a juicio de esta Intervención, Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A. (ACISA), si es suministrada por SECOM Iluminación, no explica el nivel de los precios propuestos en la oferta realizada", por lo que considera que ninguna de las 4 empresas deberían ser aceptadas.

Se da cuenta del Informe Técnico sobre las ofertas con bajas desproporcionadas que literalmente dice así: *"El proyecto que nos ocupa consta solamente de 6 unidades de obra y consiste básicamente en el reemplazo de luminarias. Tanto las soluciones técnicas (calidades y requisitos de los materiales descritos en proyecto) como los procedimientos de ejecución (cuadrillas con escalera de mano y/o maquinaria de elevación específica) tienen unos rendimientos y costes claramente definidos. Las justificaciones aportadas no son suficientes o no son válidas atendiendo a los supuestos previstos en el TRLCSP y por lo tanto, a la vista de ello se realiza la siguiente propuesta:*

EMPRESA	JUSTIFICA
<i>EIFFAGE ENERGIA, SL.</i>	<i>no existen razones objetivas suficientes para justificar condiciones excepcionalmente favorables en la ejecución del contrato.</i>
<i>UTE AGUAEMA-ITESA</i>	<i>no existen razones objetivas suficientes para justificar condiciones excepcionalmente favorables en la ejecución del contrato.</i>
<i>ELECNOR INFRAESTRUCTURAS</i>	<i>no existen razones objetivas suficientes para justificar condiciones excepcionalmente favorables en la ejecución del contrato.</i>
<i>AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA)</i>	<i>no existen razones objetivas suficientes para justificar condiciones excepcionalmente favorables en la ejecución del contrato.</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España, nº 1 - Tel. 950 44 10 00/01 - Fax Oficina 950 44 17 96 - 04860 (ALMERIA)

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante el Órgano de contratación resolverá lo que estime procedente".

Se une al acta y se da por reproducido el contenido de las cuatro páginas siguientes del Informe.

Visto dicho Informe y por lo expuesto con anterioridad, la Mesa de contratación, por mayoría de seis votos a favor, acuerda **NO ACEPTAR y EXCLUIR** a las 4 empresas citadas (EIFFAGE ENERGÍA SLU; ACISA; UTE AGUAEMA-ITESA y ELECNOR) por resultar ser bajas desproporcionadas o anormales.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.I.F.	PRESUPUESTO (SIN IVA)	IVA	TOTAL
EIFFAGE ENERGÍA S.L.U	B-02272490	470.293,49 €	98.761,63 €	569.055,12 €
AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA	A-28526275	575.558,42 €	120.867,27 €	696.425,69 €
ELECNOR SA	A-48027056	377.619,92 €	79.300,18 €	456.920,10 €
UTE AGUAEMA S.L.-ITESA, S.L.	B-04038204 F-04304572	682.797,57 €	143.387,49 €	826.185,06 €

A continuación se procede a analizar el contenido del Informe de juicios de valor presentado por la Excm. Diputación de Almería comparado con los resultados del informe presentado por el Técnico Municipal y miembro Vocal de la Mesa, D. Francisco Marhuenda Requena, siendo aceptadas como válidas las puntuaciones emitidas en el informe de la Excm. Diputación, aceptado y firmado por nuestro Técnico como más ajustadas que las suyas.

El Informe Técnico de Juicio de Valor dice así:

Resumen Baremo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Umbral mínimo 7,5 ptos)

1,1	Conocimiento tanto del conjunto de la obra como del estado actual de la misma	2,5
1,2	Just. Met. Trab,. Coherencia, conoc. Proyecto y terreno, garantía suministro de materi	2,5
1,3	Coherencia planificación de obra	2,0
1,4	Medidas para minim. Afecciones, molestias, seguridad	2,0
2,1	Reduc. Niveles ruido	1,0
2,2	Productos etiqu ecológ (ISO 9001, 14001, etc.Reducc. Uso comb. Fósiles	1,0
2,3	Uso enero altern o ahorro enero, Mat. Reutiliz, Reci o Reciclados	2,0
3,1	Justificación téc constructivas y elementos técnicos seleccionados	0,5
3,2	Análisis holguras camino crítico y medidas correctoras	0,5
3,3	Claridad y coherencia presentación gráfica Gantt	0,5
3,4	Claridad y justificación desglose presupuesto	0,5
	Máx	15,0



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España, nº 1 - Tel. 950 44 10 00/01 - Fax Oficina 950 44 17 96 - 04860 (ALMERIA)

En base a los criterios indicados en el PCAP y a las propuestas formuladas por los Licitadores, el técnico que suscribe realiza la siguiente propuesta de puntuación a la mesa de contratación:

PROPUESTA PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

	NOMBRE COMERCIAL	Puntuación	Observaciones
1	ELSAMEX, S.A.	9,75	
2	EIFFAGE ENERGÍA	7,50	
3	ELECTROMUR, S.A.	8,25	
4	(ACISA) AERONAVAL DE CONSTR. E INSTALAC., S.A.	11,25	
5	PRODIEL	7,75	
6	OSEPSA	9,75	
7	URDEMASA	10,25	
8	UTE SOLIDER-VIVENDO	10,50	
9	PORTILLO	7,50	
10	IMESAPI	7,75	*NOTA
11	ELECNOR	8,25	
12	UTE SUNKATEL-MARQUEZ Y GARCIA	8,50	
13	UTE AGUAEMA-ITESA	9,00	
14	UTE ABAIDA-GIGOSA-PROELEC	9,75	
15	NACIMIENTO	10,25	

*NOTA: Excede en el nº de páginas (Memoria 21, Medidas Medioambientales 25 y Plan de Trabajo 23)

Se une al acta y se da por reproducido el contenido de las 16 páginas siguientes del Informe, donde se encuentra detallada la valoración general y a continuación el análisis y puntuación de cada una de las empresas.

Visto el informe técnico y tras deliberación, por la Mesa se acuerda clasificar las empresas de mayor a menor puntuación de todas las ofertas de las empresas que no han sido excluidas, y de acuerdo con las puntuaciones el orden de prelación sería y quedarían como se indica en la siguiente tabla:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España, nº 1 - Tel. 950 44 10 00/01 - Fax Oficina 950 44 17 96 - 04860 (ALMERIA)

Núm. R.E.L.: 01040694 - C.I.F.: P 0406900 A - email: registro@oluladelrio.es

Orden	EMPRESA	OFERTA SIN IVA €	IVA €	OFERTA TOTAL €	P. ECONOM + PLAZO	MEJORAS	JUICIO VALOR	TOTAL
1	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SA	814.228,10	170.987,90	985.216,00	51,80	30,00	9,75	91,55
2	ELECTROMUR S.A.	783.947,44	164.628,96	948.576,40	53,10	30,00	8,25	91,35
3	UTE SOLYDER CONSTRUCCIONES GENERALES SA-VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGETICA SL	835.708,73	175.498,83	1.011.207,56	50,65	30,00	10,50	91,15
4	IMESAPI S.A.	957.066,97	200.984,06	1.158.051,03	52,83	30,00	7,75	90,58
5	ELSAMEX S.A.	838.118,91	176.004,97	1.014.123,88	50,51	30,00	9,75	90,26
6	CONSTRUCCIONES URDEMASA	872.387,25	183.201,32	1.055.588,57	48,25	30,00	10,25	88,50
7	PRODIEL S.L	841.042,97	176.619,02	1.017.661,99	50,33	30,00	7,75	88,08
8	MONTAJES ELECTRICOS PORTILLO SA	878.203,16	184.422,66	1.062.625,82	47,82	30,00	7,50	85,32
9	UTE SUNKATEL SL Y MONTAJES ELECTRICOS MARQUEZ Y GARCIA SL	911.353,88	191.384,31	1.102.738,19	45,09	30,00	8,50	83,59
10	UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA GIGOSA SL-PROELEC SL	930.546,40	195.414,74	1.125.961,14	43,31	30,00	9,75	83,06
11	NACIMIENTO, INFR. Y MEDIO AMBIENTE	965.441,89	202.742,80	1.168.184,69	39,69	30,00	10,25	79,94

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones on the left and bottom.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España, nº 1 - Tel. 950 44 10 00/01 - Fax Oficina 950 44 17 96 - 04860 (ALMERIA)

Ante los resultados anteriores de la tabla, el Sr. Vocal y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río, D. Nicolás Ruiz Godino, reitera la misma opinión respecto a la empresa que quedaría en primer lugar, expresada en el acta de la sesión de 21 de abril de 2015. Se decía lo siguiente, página 2 del acta: *<<Cuando se procede al análisis del listado, que había sido facilitado por el Técnico Municipal una vez puntuado, ordenado decrecientemente según la valoración que se otorga mediante los criterios para enjuiciar el sobre nº 3, resulta que la primera empresa es OSEPSA, y el Vocal D. Nicolás Ruiz Godino interviene diciendo que esa empresa no debía licitar o no debería haber licitado porque está en el supuesto del art. 56.1 del TRLCSP y en la cláusula 9.2.1.1 i) del PCAP, es decir, ha participado en la redacción de las prescripciones técnicas o en la redacción del proyecto técnico, por tanto, no puede ni debe licitar, y debe excluirse. El Sr. Alcalde, dice que ¿eso es un juicio de valor o es una opinión muy particular?. El Vocal le contesta que es un convencimiento personal el hecho de que esa empresa ha realizado el proyecto, concretamente que el Sr. Ricardo lo ha hecho. El Sr. Alcalde dice, eso es un juicio de valor. Si tuviera pruebas o más certeza, diría "Sr. Alcalde esto no se puede hacer, hay que excluir a la empresa", le contestó el Vocal, el Sr. Alcalde dice ¡hombre claro, eso no se puede permitir, eso ya es otra cosa! (El Sr. Alcalde aclara que como tal, y para este proyecto, le han visitado muchas empresas, muchos representantes de las empresas, como Benito y otros)>>.* Por lo tanto, se reitera en lo mismo que dijo, teniendo el convencimiento de que esta empresa redactó el proyecto o las prescripciones técnicas.

Por el Sr. Alcalde, contestando a ello, se reitera en lo expuesto en esa reunión y que ha quedado reproducido, abundando en que han sido muchas las empresas y técnicos los que se han interesado por el asunto y se han ofrecido a colaborar; y por el Técnico Municipal se justifica que el proyecto técnico ha sido redactado por él si bien como es un tema de nueva tecnología se ha ayudado bastante por la colaboración técnica de algunas empresas y por lo que se publica en la red.

Por todo lo expuesto, la Mesa de Contratación, por mayoría de seis votos a favor, acuerda:

1.- Proponer al Órgano de Contratación, Ayuntamiento Pleno, la **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN OLULA DEL RÍO" -(IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO EXTERIOR)**, a la empresa **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.** por el importe de **814.228,10 euros más el IVA correspondiente de 170.987,90 euros, ascendiendo a un importe total de 985.216,00 euros.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España, nº 1 - Tel. 950 44 10 00/01 - Fax Oficina 950 44 17 96 - 04860 (ALMERIA)

2.- Notificar y requerir a la empresa OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. (OSEPSA), licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa, para que presente dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (frente a la Hacienda Estatal y a la Autonómica), y con la Seguridad Social, así como justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo. Deberá presentar también resguardo acreditativo de la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en definitiva, lo que dice la cláusula 10.3 del PCAP.

3.- Publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Olula del Río el presente Acta, condicionada esta propuesta de adjudicación y no elevándola al Pleno de la Corporación hasta que tengamos la Resolución definitiva de la ampliación del plazo de ejecución solicitado el 23 de abril de 2015 a la Agencia Andaluza de la Energía, así como la modificación de los importes contenidos en la Resolución de subvención inicial.

Según el apartado a) de la cláusula 9.2.1.1 del PCAP, la garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Se levantó la sesión siendo las 13:45 horas del día 1 de julio de 2015. En este estado se levanta la presente Acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, CERTIFICO.